

Código Seguro de Verificación: 18b6838b-0d24-44ff-a8bb-1aabb1cb48c30
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01081000_2025_39578
Fecha de impresión: 26/06/2025 12:27:40
Página 1 de 23

FIRMAS
1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 19/06/2025 12:04
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/06/2025 09:32
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 20/06/2025 09:47
4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. 2025DECR000038 20/06/2025



2025DECR000038 20/06/2025

**AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE**

DECRETO.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo, D^a. Natalia Terol Hernández (firma electrónica), resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y, por su delegación de fecha 19 de junio de 2023, como Presidenta Delegada, D^a. M^a del Carmen de España Menárguez, en Alicante a la fecha indicada en la firma del Secretario.

Firmado electrónicamente:

La Presidenta Delegada, D^a. M^a del Carmen de España Menárguez.

El Secretario doy fe, D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

Sra. Presidenta:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a Vd. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- “Aprobación de la Convocatoria y Bases Regulatoras para la concesión de subvención a eventos con temática empresarial y de emprendimiento en la ciudad de Alicante 2025.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Consta en el expediente informe de la Jefa del Departamento de Promoción Económica, D^a. Adela García Rubio, firmado en fecha 16 de junio de 2025, acerca de la necesidad y oportunidad de la convocatoria de las subvenciones de referencia, que consta en el expediente y donde se constatan los siguientes extremos:

“La Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, Impulsalicante, es un Organismo Autónomo local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y se encuentra adscrita a la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local (arts. 1 y 2 de sus Estatutos).

Entre las funciones y potestades que Impulsalicante viene desarrollando al amparo del artículo 6 de sus Estatutos, en relación con el el desarrollo local y la promoción económica y social de nuestro territorio, están las siguientes:

- *Impulsar, con sus actuaciones, el desarrollo socio-económico del municipio.*
- *Promover un proceso de dinamización social, cultural y formativa sobre la empresa industrial o de servicios.*
- *Fomentar la creación de empresas y de empleo.*
- *Facilitar información y asesoramiento a las empresas existentes y para la creación de nuevas empresas.*

Así mismo, dentro del III Pacto Territorial por el Empleo 2023-2027, se recoge, entre sus



líneas estratégicas la “Dinamización y diversificación de la economía del territorio”, “Transformación de sectores productivos y apoyo a los sectores tradicionales”, “Mejora integral de las áreas industriales de la ciudad” y “Oficina de Atracción de Inversiones y acompañamiento empresarial”. Para cada una de estas líneas se definen diferentes metas que van a contribuir a alcanzar el objetivo de desarrollo económico para el periodo establecido.

Estas bases reguladoras y convocatoria de ayudas se sitúan en el marco de estas líneas estratégicas y tiene por finalidad apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que organicen eventos, ferias, exposiciones, conferencias, congresos, así como otros actos de significada relevancia (en adelante eventos), que se celebren en el municipio de Alicante, de temáticas relacionadas con la empresa y el emprendimiento, que promuevan y pongan en valor empresas y profesionales del tejido productivo de la ciudad, que contribuyan a impulsar el crecimiento económico y social, y que estén alineados con las estrategias de desarrollo local de Impulsalicante.

Estas ayudas van a contribuir a consolidar Alicante como un polo de referencia en sectores estratégicos generando sinergias entre empresas, profesionales, entidades y ciudadanía. Se apoyará, prioritariamente, aquellas acciones de promoción económica que contribuyan a alguna de las siguientes finalidades:

- *Impulsar la economía local.*
- *Promocionar a la ciudad como destino de negocios y turismo.*
- *Fomentar el crecimiento y la diversificación del tejido empresarial local.*
- *Promover la modernización y mejora de los sectores productivos tradicionales.*
- *Potenciar la innovación, el emprendimiento, la creación de nuevas empresas y la colaboración público-privada.*
- *Favorecer la creación de empleo en sectores emergentes y tradicionales, y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.*
- *Impulsar la sostenibilidad ambiental, la eficiencia energética, la economía circular y generar un impacto positivo en el entorno urbano.*

Consta en el expediente de propuesta de Bases Reguladoras para la presente convocatoria, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuyos principales aspectos se relacionan a continuación:
...//...

La cuantía destinada a este programa de subvención asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 41-433-48010 “TRANSF. CORRIENTE A ENTID. CON FINES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, del vigente presupuesto para el ejercicio 2025.

Se reserva la posibilidad de ampliar la cuantía de esta subvención, siempre y cuando exista crédito disponible en el presupuesto de Impulsalicante.

Los importes de la subvención se establecen en función de la puntuación obtenida por las entidades beneficiarias, según los criterios de valoración contemplados en la base décimo segunda, “Criterios de valoración”, de estas bases, de acuerdo con la siguiente escala:

- *De 40 a 55 puntos 3.000 €*
- *De 56 a 70 puntos 4.000 €*
- *De 71 a 85 puntos 5.000 €*
- *De 86 a 100 puntos 6.000 €*

Código Seguro de Verificación: 18b6838b-0d24-44ff-a8bb-1aabb1cb48c30
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01081000_2025_39578
Fecha de impresión: 26/06/2025 12:27:40
Página 3 de 23

FIRMAS
1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 19/06/2025 12:04
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/06/2025 09:32
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 20/06/2025 09:47
4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. 2025DECR000038 20/06/2025



En todo caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser superior al 80% del coste total del proyecto, impuestos excluidos. Por tanto, el importe de la subvención que corresponda, en función de la puntuación obtenida, será minorado para cumplir este requisito.

Para que las entidades puedan participar en las ayudas, los eventos deberán tener lugar entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025. Asimismo, antes del 15 de diciembre deberán estar pagados los gastos subvencionados.

...//..

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y permanecerá abierto hasta el 30 de octubre de 2025 o hasta que se agote el presupuesto disponible.

...//..

Esta convocatoria de ayudas tiene por objetivo promover el crecimiento económico y social de la ciudad, impulsar la economía local, apoyar a sectores económicos afectados por la crisis, fomentar la cooperación empresarial, reconocer las buenas prácticas empresariales, poner en valor la trayectoria de empresas referentes en la ciudad y visibilizar a Alicante como territorio emprendedor y el mejor destino para la puesta en marcha de nuevos proyectos.

Por ello, y en este contexto, la Agencia Local pone en marcha la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades y organizaciones sin ánimo de lucro que promuevan eventos de temática empresarial y emprendimiento en la ciudad de Alicante que cumplan con los requisitos expuestos en este informe”.

Es de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de subvenciones.

La subvenciones que este Organismo autónomo pretende otorgar a las entidades de referencia se ajustan a dicho concepto, dado que se trata de una entrega que se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega está sujeta al cumplimiento de determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, y que el proyecto, la acción conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En relación con la Ley General de Subvenciones arriba referenciada, las competencias de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social son según sus Estatutos: artículo 6 a) y c) , *“Impulsar, con sus actuaciones, el desarrollo socioeconómico del municipio” y “Fomentar la creación de empresas y de empleo”* y de acuerdo con el artículo 8º.1, regulador de sus potestades administrativas, *“la Agencia gozará de las potestades administrativas siguientes: La concesión de subvenciones de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 “.*

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará por procedimiento ordinario, por orden de entrada del expediente completo, en la sede electrónica del Ayuntamiento/Agencia Local, hasta el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de entre las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALSE2025000026
Código Seguro de Verificación: 18b6838b-0d24-44ff-a8bb-1aabb1cb48c30 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_39578 Fecha de impresión: 26/06/2025 12:27:40 Página 4 de 23	FIRMAS 1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 19/06/2025 12:04 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/06/2025 09:32 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 20/06/2025 09:47 4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL. 2025DECR000038 20/06/2025	



Las Bases reguladoras de la presente Convocatoria que se someten a aprobación contiene todos los elementos recogidos en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, entre otros: requisitos de los beneficiarios, procedimiento de concesión, criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución, plazo y forma de justificación, etc.

Igualmente se recoge, tal y como dispone el artículo 23.2 de la precitada ley, que la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, mediante el procedimiento establecido en el artículo 20.8, mediante comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con todos los requisitos legales exigidos en el art. 13 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, entre ellos el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

En la base 16ª se establece la forma y el plazo para la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, así como la forma de pago (base 19ª), que se efectuará en un pago único por el importe concedido, una vez realizado el evento y presentada la justificación correspondiente. El importe final de la subvención puede verse minorado si el importe justificado es inferior a la subvención concedida, minorándose proporcionalmente.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo se ha practicado la oportuna retención de crédito con cargo a las partidas presupuestarias 41-433-480.10 "Transferencias corrientes a entidades con fines sociales sin ánimo de lucro", del vigente Presupuesto de la Agencia .

El órgano competente para resolver es la Presidenta Delegada de la Agencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2.m) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de subvención a eventos con temática empresarial y de emprendimiento en la ciudad de Alicante 2025 y sus Anexos, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución.

Segundo.- Autorizar el gasto en cuantía de cuarenta mil euros (40.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria 41-433-48010 "Transferencias corrientes a Entidades Sociales sin ánimo de lucro", del presupuesto de la Agencia Local vigente para la anualidad 2025, donde el Sr. Interventor ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Tercero.- Comunicar los acuerdos anteriores al Departamento Económico y Financiero de la Agencia Local para su publicación en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicar las mismas en la web de la ALDES".

Alicante, a la fecha indicada en la firma del Secretario.

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALSE2025000026
Código Seguro de Verificación: 18b6838b-0d24-44ff-a8bb-1aabb1cb48c30 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_39578 Fecha de impresión: 26/06/2025 12:27:40 Página 5 de 23		FIRMAS 1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 19/06/2025 12:04 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/06/2025 09:32 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 20/06/2025 09:47 4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. 2025DECR000038 20/06/2025



CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A EVENTOS CON TEMÁTICA EMPRESARIAL Y DE EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE ALICANTE 2025.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la realización de eventos, ferias, exposiciones, conferencias, congresos, así como otros actos de significativa relevancia (en adelante eventos), que se celebren en el municipio de Alicante, de temáticas relacionadas con la empresa y el emprendimiento, que promuevan y pongan en valor empresas y profesionales del tejido productivo de la ciudad, que contribuyan a impulsar el crecimiento económico y social, y que estén alineados con las estrategias de desarrollo local de Impulsalicante.

Esta convocatoria de ayudas tiene por objetivo promover el crecimiento económico y social de la ciudad, impulsar la economía local, apoyar a sectores económicos afectados por la crisis, fomentar la cooperación empresarial, reconocer las buenas prácticas empresariales, poner en valor la trayectoria de empresas referentes en la ciudad y visibilizar a Alicante como territorio emprendedor y el mejor destino para la puesta en marcha de nuevos proyectos.

Impulsalicante, la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante como agente dinamizador del sistema productivo de la ciudad, tiene entre sus funciones y potestades, recogidas en el artículo 6 a) y c) de sus estatutos, "Fomentar la creación de empresas y de empleo". Así mismo, dentro del **III Pacto Territorial por el Empleo 2023-2027**, se recoge, entre sus líneas estratégicas la "Dinamización y diversificación de la economía del territorio", "Transformación de sectores productivos y apoyo a los sectores tradicionales", "Mejora integral de las áreas industriales de la ciudad" y la estrategia municipal Alicante Futura. Para cada una de estas líneas se definen diferentes metas que van a contribuir a alcanzar el objetivo de desarrollo económico para el periodo establecido.

Estas ayudas van a contribuir a consolidar Alicante como un polo de referencia en sectores estratégicos generando sinergias entre empresas, profesionales, entidades y ciudadanía. Se apoyará, prioritariamente, aquellas acciones de promoción económica que contribuyan a alguna de las siguientes finalidades:

- Impulsar la economía local.
- Promocionar a la ciudad como destino de negocios y turismo.
- Fomentar el crecimiento y la diversificación del tejido empresarial local.
- Promover la modernización y mejora de los sectores productivos tradicionales.
- Potenciar la innovación, el emprendimiento, la creación de nuevas empresas y la colaboración público-privada.
- Favorecer la creación de empleo en sectores emergentes y tradicionales, y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- Impulsar la sostenibilidad ambiental, la eficiencia energética, la economía circular y generar un impacto positivo en el entorno urbano.

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALSE2025000026
Código Seguro de Verificación: 18b6838b-0d24-44ff-a8bb-1aab1cb48c30 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_39578 Fecha de impresión: 26/06/2025 12:27:40 Página 6 de 23		FIRMAS 1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 19/06/2025 12:04 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/06/2025 09:32 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 20/06/2025 09:47 4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL. 2025DECR000038 20/06/2025



2. ACTIVIDADES OBJETO DE LAS AYUDAS.

Será objeto de ayuda la organización de eventos, ferias, exposiciones, conferencias, congresos, jornadas, foros, o encuentros de carácter profesional, en concreto las siguientes actividades:

- Ferias y congresos en sectores estratégicos de la economía alicantina (comercio, turismo, audiovisual, agroalimentario, biotecnología)
- Jornadas de formación y Workshops.
- Premios y reconocimientos empresariales.
- Premios al emprendimiento y creación de nuevas empresas.
- Encuentros B2B.
- Eventos de sensibilización y divulgación en nuevos sectores productivos.
- Otros posibles eventos de similar naturaleza.

No serán objeto de estas ayudas los eventos de carácter comercial o de presentación de productos/servicios/marcas.

Estas ayudas podrán ser compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, para la misma finalidad, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a este programa de subvención asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 41-433-48010 "TRANSF. CORRIENTE A ENTID. CON FINES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, del vigente presupuesto para el ejercicio 2025.

Se reserva la posibilidad de ampliar la cuantía de esta subvención, siempre y cuando exista crédito disponible en el presupuesto de Impulsalicante.

4. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

La presente subvención queda sujeta a las Bases que rigen su convocatoria y a las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP.
- A las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.
- Resto de las disposiciones legales que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALSE2025000026
Código Seguro de Verificación: 18b6838b-0d24-44ff-a8bb-1aabb1cb48c30 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_39578 Fecha de impresión: 26/06/2025 12:27:40 Página 7 de 23		FIRMAS 1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 19/06/2025 12:04 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/06/2025 09:32 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 20/06/2025 09:47 4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL. 2025DECR000038 20/06/2025



La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. BENEFICIARIOS.

1. Podrán solicitar la subvención las asociaciones, fundaciones, sindicatos, colegios profesionales y, en general, **entidades sin ánimo de lucro**, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención, y cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan la capacidad de obrar y cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar el proyecto subvencionado.
- Que no estén incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Tributaria, la Tesorería Municipal de Ayuntamiento de Alicante y frente a la Seguridad Social.

2. No podrán solicitar las presentes subvenciones convocadas:

- Las personas físicas, las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos dependientes de las anteriores entidades.
- Las personas jurídicas que compartan socios con participación mayoritaria con otra persona jurídica que ya haya solicitado esta subvención.
- Las personas jurídicas que tengan como socias personas físicas o jurídicas que tengan una participación mayoritaria y que ya hayan presentado esta solicitud de subvención.
- Las personas jurídicas, que ya reciban ayudas económicas de la misma naturaleza y para el mismo objeto por este organismo.

6. REQUISITOS DE LOS EVENTOS

Los proyectos para subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Desarrollar directamente las actividades subvencionadas en el municipio de Alicante.
- La actividad deber estar claramente alineada con las estrategias y objetivos definidos en el primer apartado de estas bases.
- Su presupuesto global debe ser igual o superior a 3.000 €.
- Los eventos deberán tener lugar entre el **1 de enero y el 30 de noviembre de 2025**.

Los eventos que requieran de autorización, licencia, permiso, etc., de una Administración Pública o cualquier otra entidad, deberán obtenerlos de manera inexcusable por el promotor o titular del evento o actuación.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los eventos deberán tener lugar entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025. Asimismo, antes del 15 de diciembre de 2025 deberán estar pagados los gastos subvencionados.

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALSE2025000026
Código Seguro de Verificación: 18b6838b-0d24-44ff-a8bb-1aabb1cb48c30 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_39578 Fecha de impresión: 26/06/2025 12:27:40 Página 8 de 23		FIRMAS 1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 19/06/2025 12:04 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/06/2025 09:32 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 20/06/2025 09:47 4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL. 2025DECR000038 20/06/2025



Los gastos subvencionables para los que pueden solicitarse las ayudas incluidas en esta convocatoria son:

- Gastos de honorarios de los profesionales que participen en el desarrollo del proyecto.
- Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención. Sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, etc.), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general. Para considerarse como gastos subvencionables deberán respetar lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje, en territorio nacional o extranjero, a efectos de justificación, será el establecido para el Grupo 2 del Anexo II o Anexo III, respectivamente, de dicho Real Decreto, incrementados en un 50%, según establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, o en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002.
El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,26 €/Km. Sólo se subvencionarán los billetes de tren y avión en clase turista.
Los desplazamientos en taxi no podrán superar el 5 % de la ayuda concedida.
- Gastos derivados del alquiler del material necesario para el desarrollo del proyecto.
- Gastos derivados del arrendamiento de las instalaciones necesarias para el desarrollo del proyecto.
- Otros gastos necesarios para la organización y desarrollo del proyecto como cobertura mediática, seguridad, seguros, premios.
- En el caso de que el evento se realice en las instalaciones de Impulsalicante y sean utilizados los espacios y medios técnicos, se podrán justificar los gastos que en su caso se deriven de las mismas.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Gastos de personal.
- Los gastos de protocolo o representación y los suntuarios.
- Los gastos relativos a inversión e infraestructura permanente o inventariable.

8. CUANTÍAS DE LA SUBVENCIONES A CONCEDER.

Los importes de la subvención se establecen en función de la puntuación obtenida por las entidades beneficiarias, según los criterios de valoración contemplados en la base décimo segunda, "Criterios de valoración", de estas bases, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 40 a 55 puntos 3.000 €
- De 56 a 70 puntos 4.000 €
- De 71 a 85 puntos 5.000 €
- De 86 a 100 puntos 6.000 €

En todo caso, el importe de la subvención concedida **no podrá ser superior al 80% del coste total** del proyecto, impuestos excluidos. Por tanto, el importe de la subvención que corresponda, en función de la puntuación obtenida, será minorado para cumplir este requisito.

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALSE2025000026
Código Seguro de Verificación: 18b6838b-0d24-44ff-a8bb-1aabb1cb48c30 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_39578 Fecha de impresión: 26/06/2025 12:27:40 Página 9 de 23		FIRMAS 1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 19/06/2025 12:04 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/06/2025 09:32 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 20/06/2025 09:47 4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. 2025DECR000038 20/06/2025



9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y permanecerá abierto **hasta el 30 de octubre de 2025** o hasta que se agote el presupuesto disponible.

Cada entidad podrá presentar un máximo de dos solicitudes.

La solicitud, junto al resto de documentación a aportar, se presentará vía telemática a través de procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en la siguiente ruta:

- <https://sedeelectronica.alicante.es/> Catálogo de servicios/ Agencia Local de Desarrollo Económico/ Solicitud a la convocatoria de subvenciones a eventos con temática empresarial y de emprendimiento en Alicante.

El trámite en la sede electrónica estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alicante y de Impulsalicante, desde el día de inicio del plazo de presentación de solicitudes y hasta las 24 horas del último día de presentación.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (no es admisible el sistema de firma a través de Cl@ve). De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que si disponga de ella, acreditándose en este caso la representación que se ostente.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al que se describe no será admitida.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de la solicitud presentada.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe con la documentación, que de acuerdo con estas bases resulta exigible, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el ar. 21 de la citada Ley.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

A la presentación de la solicitud de acuerdo con la base anterior, se incluirá la siguiente documentación:

- Copia digitalizada de los estatutos de la entidad actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Copia digitalizada de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la entidad (NIF).
- Copia digitalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante de la entidad que solicita la ayuda, y en su caso, documentación que acredite la representación en la que actúa la persona que presenta la solicitud.

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALSE2025000026
Código Seguro de Verificación: 18b6838b-0d24-44ff-a8bb-1aabb1cb48c30 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_39578 Fecha de impresión: 26/06/2025 12:27:40 Página 10 de 23		FIRMAS 1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 19/06/2025 12:04 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/06/2025 09:32 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 20/06/2025 09:47 4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL. 2025DECR000038 20/06/2025



- ANEXO I – Descripción del evento.
- ANEXO II – Declaración responsable, que comprenderá:
 - Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Declaración responsable de que se han justificado en su totalidad las ayudas percibidas por el Ayuntamiento de Alicante o de sus organismos autónomos y, en su caso, de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.
- ANEXO III - Autorización para la obtención de información tributaria, por la que se autoriza a la Agencia Local para que solicite la cesión de la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante y frente a la Seguridad Social, a los solos efectos de este procedimiento, previsto en el art. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La entidad que no presente dicha autorización, deberá adjuntar los tres certificados correspondientes.

11. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se constituirá una comisión de valoración de los proyectos presentados que estará compuesta por:

- La Jefa del servicio de Empleo y Fomento o persona en quién delegue, que actuará como presidenta.
- La responsable de la jefatura del Departamento de Promoción Económica.
- Una persona técnica del Departamento de Promoción Económica que actuará como secretaria.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios generales de evaluación y su ponderación, hasta un **máximo de 100 puntos**, son los siguientes:

- a) Memoria técnica que contempla la calidad del proyecto y su temática, duración del proyecto (fechas de realización), relación de ponentes y presupuesto. En aras de optimizar los recursos y la dinamización de los centros de Impulsalicante se valorará positivamente en la memoria técnica el uso de dichos espacios (**máximo 40 puntos**).
- b) Experiencia y antigüedad, acreditada del proyecto (**máximo 15 puntos**):
 - Más de 3 ediciones: 15 puntos
 - Entre 2 y 3 ediciones: 10 puntos
 - Primera edición: 5 puntos
- c) Número de asistentes previstos, tanto en formato offline como online. Como base se requieren los datos históricos de asistentes en anteriores ediciones y la estimación diferenciada -offline y online- de la presente edición (**máximo 20 puntos**):
 - Más de 500 asistentes: 20 puntos
 - Entre 500 y 250 asistentes: 15 puntos
 - Entre 249 y 150 asistentes: 10 puntos
 - Inferior a 150 asistentes: 5 puntos

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALSE2025000026
Código Seguro de Verificación: 18b6838b-0d24-44ff-a8bb-1aab1cb48c30 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_39578 Fecha de impresión: 26/06/2025 12:27:40 Página 11 de 23		FIRMAS 1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 19/06/2025 12:04 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/06/2025 09:32 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 20/06/2025 09:47 4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL. 2025DECR000038 20/06/2025



- d) Alcance, es decir, la capacidad del evento de impactar fuera de Alicante, apoyado por difusión a nivel nacional e internacional o presencia de perfiles internacionales. Se entiende como evento de alcance internacional, aquel que incluye ponentes nacionales e internacionales, asistentes nacionales e internacionales o el uso de otras lenguas **(máximo 10 puntos)**:
- Perfil internacional: 10 puntos
 - Perfil nacional: 8 puntos
 - Perfil local: 5 puntos
- e) Colaboración con otras entidades públicas y privadas para el desarrollo del evento **(máximo 10 puntos)**.
- Colaboración con al menos 1 entidad pública y 1 privada: 10 puntos
 - Colaboración con 1 o más entidades públicas: 5 puntos
 - Colaboración con 1 o más entidades privadas: 5 puntos
- f) Protocolos específicos **(máximo 5 puntos)**
Se valorará con 1 punto por cada certificación o protocolo en alguno de los siguientes aspectos: sostenibilidad, accesibilidad e igualdad.

13. INSTRUCCIÓN.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones es **por orden de entrada** del expediente completo, en la sede electrónica del Ayuntamiento/Agencia Local, hasta el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de entre las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
3. La concesión de ayudas se realizará entre los solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en estas bases, por orden de entrada de solicitud y hasta agotar el crédito disponible. En aquellos supuestos en que se requiera a las personas solicitantes la subsanación de errores u omisiones en la solicitud o en la documentación presentada, se entenderá por registro de entrada de la solicitud, la fecha en que dicho requerimiento esté correctamente atendido.
4. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, corresponde al Departamento de Promoción Económica.
5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución y resolverá los problemas de interpretación que puedan plantearse respecto a estas bases, así como realizar cuantas actuaciones de comprobación de datos estime oportunas.

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALSE2025000026
Código Seguro de Verificación: 18b6838b-0d24-44ff-a8bb-1aabb1cb48c30 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_39578 Fecha de impresión: 26/06/2025 12:27:40 Página 12 de 23		FIRMAS 1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 19/06/2025 12:04 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/06/2025 09:32 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 20/06/2025 09:47 4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. 2025DECR000038 20/06/2025



6. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, o si quedase excluida, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
7. La valoración de los proyectos será llevada a cabo por la Comisión de Valoración, descrita en la base 11ª de las presentes. En lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras o en la convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en el capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. La Comisión de Valoración, una vez aplicados los criterios de valoración especificados en la convocatoria, a cada una de las solicitudes recibidas, emitirá un informe en el que se determinará el resultado de la evaluación de las solicitudes.
9. La Comisión de Valoración se reunirá una vez al mes para evaluar las solicitudes completas recibidas, por orden de entrada, hasta dicha fecha.
10. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del evento, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días hábiles exponer las alegaciones que estime oportunas y aportar la documentación administrativa que corresponda.
11. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
12. Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor informará en su caso sobre las alegaciones presentadas y emitirá propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, que se elevará a la Presidencia Delegada, que adoptará la resolución correspondiente.

14. RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Presidencia de la Agencia Local, a propuesta del órgano instructor.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán considerar desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALSE2025000026
Código Seguro de Verificación: 18b6838b-0d24-44ff-a8bb-1aab1cb48c30 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_39578 Fecha de impresión: 26/06/2025 12:27:40 Página 13 de 23		FIRMAS 1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 19/06/2025 12:04 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/06/2025 09:32 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 20/06/2025 09:47 4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. 2025DECR000038 20/06/2025



25.5.a) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución definitiva habrá de ser motivada de acuerdo con lo que disponga la convocatoria, haciendo alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinando los beneficiarios y la cuantía de la ayuda. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los solicitantes.
4. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.
5. En el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél por orden de entrada, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.
6. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión.
7. El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
8. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Entre dichas obligaciones cabe destacar las siguientes:

1. El cumplimiento de las obligaciones contenidas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Facilitar a Impulsalicante, las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALSE2025000026
Código Seguro de Verificación: 18b6838b-0d24-44ff-a8bb-1aab1cb48c30 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_39578 Fecha de impresión: 26/06/2025 12:27:40 Página 14 de 23		FIRMAS 1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 19/06/2025 12:04 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/06/2025 09:32 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 20/06/2025 09:47 4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL. 2025DECR000038 20/06/2025



- actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cinco años desde la concesión de la subvención.
 4. Comunicar, a la Agencia Local, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
 5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 6. Comunicar a Impulsalicante todos los cambios no sustanciales que se produzcan del evento subvencionado para su eventual aprobación.
 7. Adoptar las medidas de difusión de la financiación haciendo pública mención de la subvención de Impulsalicante en el desarrollo del proyecto subvencionado e incluyendo sus logotipos en aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc., relacionados con el proyecto subvencionado.
 8. Entregar, tras la finalización del evento la justificación de la subvención como se detalla en la siguiente base.
 9. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

16. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

Entre las obligaciones del beneficiario de las ayudas figura justificar la ayuda concedida tras la finalización del evento. El plazo para ejecutar los proyectos finaliza el 30 de noviembre de 2025, por lo que el periodo para presentar la documentación que se detalla seguidamente concluirá el **15 de diciembre de 2025**.

La documentación de justificación se deberá presentar en formato digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento/Agencia Local (<https://www.alicante.es/es/tramites/tramites-impulsalicante-agencia-local-desarrollo>), identificando el expediente de subvención otorgado, y aportando la siguiente documentación:

- a) Memoria final de la actividad, en la que debe incluirse, al menos, la siguiente información detallada:
 - Nombre del evento, lugar y fecha de celebración.
 - Valoración del impacto económico (ej. valor publicitario equivalente).
 - Audiencia (nº de personas potenciales expuestas a información en medios de prensa, audiovisuales y/u online).
 - Número de asistentes al evento (online/offline).
 - Ejemplos de la inserción del logo de Impulsalicante y del Ayuntamiento de Alicante en el material del evento.
 - Información adicional de relevancia.
 - ANEXO IV - Indicadores de justificación e impacto post evento.

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALSE2025000026
Código Seguro de Verificación: 18b6838b-0d24-44ff-a8bb-1aabb1cb48c30 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_39578 Fecha de impresión: 26/06/2025 12:27:40 Página 15 de 23		FIRMAS 1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 19/06/2025 12:04 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/06/2025 09:32 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 20/06/2025 09:47 4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL. 2025DECR000038 20/06/2025



b) Cuenta Justificativa: Se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Relación clasificada de gastos: con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
2. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del evento correspondiente a la cuantía de subvención máxima de la actividad efectivamente ejecutada y financiada al 80% por Impulsalicante.
3. Para la relación clasificada de gastos se utilizará el formulario normalizado que estará disponible en la web Impulsalicante, firmado digitalmente.
4. Facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil con eficacia administrativa.
5. Deberán sumar como mínimo el 90% del importe declarado en el presupuesto presentado en la solicitud inicial, impuesto no subvencionables excluidos.
6. El pago de las facturas deberá haberse realizado hasta el 15 de diciembre de 2025.
7. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
8. Las facturas deben estar emitidas a nombre de la personas o empresas solicitantes de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:
 - Número de factura y fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
 - Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
 - El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
9. Justificantes bancarios de pago de las facturas presentadas.
10. Los justificantes de pago deberán relacionar los gastos efectivamente pagados entre el 1 de enero y el 15 de diciembre 2025. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:
 - Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
 - Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. No se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.
 - No se aceptarán gastos pagados en efectivo.
11. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.
12. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO	REFERENCIA ALSE2025000026
Código Seguro de Verificación: 18b6838b-0d24-44ff-a8bb-1aabb1cb48c30 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_39578 Fecha de impresión: 26/06/2025 12:27:40 Página 16 de 23		FIRMAS 1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 19/06/2025 12:04 2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/06/2025 09:32 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 20/06/2025 09:47 4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. 2025DECR000038 20/06/2025



17. MINORACIÓN

El importe final de la subvención puede verse minorado si el importe justificado es inferior a la subvención concedida, minorándose proporcionalmente.

18. INCOMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por el ayuntamiento de Alicante o por otra entidad o institución en 2025, siempre y cuando los gastos que se justifican en esta convocatoria no hayan sido subvencionados por otras entidades públicas.

19. PAGO.

El pago de la subvención se hará en un pago único por el importe concedido, mediante transferencia bancaria, una vez realizado el evento y presentada la memoria final de la actividad detallada en el punto anterior junto a la justificación correspondiente.

20. SUBCONTRATACIÓN.

La empresa o entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, hasta el 100% de la actividad subvencionada, en base al artículo 29 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones.

21. PUBLICIDAD.

Las presentes bases se publicarán en la web Impulsalicante, así como en la web del Ayuntamiento de Alicante, sin perjuicio de las comunicaciones a la Base Nacional de Datos de Subvenciones y diarios oficiales.

22. REFERENCIAS DE GENERO.

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

23. PROTECCIÓN Y CESIÓN DATOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y en su Agencia Local, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Excmo. Ayto. de Alicante y su Agencia Local, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Alicante o a su Agencia Local. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

Código Seguro de Verificación: 18b6838b-0d24-44ff-a8bb-1aab1cb48c30
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01081000_2025_39578
Fecha de impresión: 26/06/2025 12:27:40
Página 17 de 23

FIRMAS
1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 19/06/2025 12:04
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/06/2025 09:32
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 20/06/2025 09:47
4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. 2025DECR000038 20/06/2025

**ANEXO I. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A EVENTOS CON TEMÁTICA
EMPRESARIAL Y DE EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE ALICANTE 2025****1. DATOS PERSONALES / ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre y apellidos o razón social		NIF	
DATOS REPRESENTANTE:			
Nombre y apellidos o razón social		En calidad de	NIF
DATOS DE CONTACTO:			
Teléfono		Correo electrónico	
DOMICILIO:			
Domicilio social	Código postal	Municipio	Provincia
Domicilio fiscal	Código postal	Municipio	Provincia

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SU TEMÁTICA

Memoria técnica que contemple la calidad del proyecto y su temática, que debe estar alineada con las líneas estratégicas de "Dinamización y diversificación de la economía del territorio", "Transformación de sectores productivos y apoyo a los sectores tradicionales", "Mejora integral de las áreas industriales de la ciudad" que recoge del III Pacto Territorial por el Empleo 2023-2027 y la estrategia municipal Alicante Futura; duración del proyecto (fechas de realización), localización, relación de ponentes y presupuesto. (Máximo 40 puntos);

Título del proyecto	
Fecha del evento	Lugar de realización
Importe del evento (euros)	Subvención solicitada (euros)
Objetivo del proyecto	



Descripción del proyecto

2.1 Tipología, alcance y desarrollo del evento

- ☐ Ferias y congresos en sectores estratégicos de la economía alicantina (comercio, turismo, audiovisual, agroalimentario, biotecnología)
- ☐ Jornadas de formación y Workshops
- ☐ Premios al emprendimiento y creación de nuevas empresas
- ☐ Encuentros B2B
- ☐ Eventos de sensibilización y divulgación en nuevos sectores productivos
- ☐ Otros posibles eventos de similar naturaleza

2.2 Presupuesto

Presupuesto de ingresos y gastos, total y desglosado por partidas, con indicación del IVA correspondiente o, en su caso, indicar artículo de la Ley del IVA por el que se está exento.

GASTOS

	Núm. Partida y descripción	Importe neto	IVA	Importe total
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				



8.				
9.				
TOTAL				

INGRESOS

	Núm. Partida y descripción	Importe neto	IVA	Importe total
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
TOTAL				

2.3 Experiencia y antigüedad, acreditada del proyecto (máximo 15 pts)

- ☐ Más de 3 ediciones: 15 puntos
- ☐ Entre 2 y 3 ediciones: 10 puntos
- ☐ Primera edición: 5 puntos

Justificación de datos de ediciones anteriores:

2.4 Número de asistentes previstos, tanto en formato onffline como online Como base se requieren los datos históricos de asistentes en anteriores ediciones y la estimación diferenciada - onffline y online- de la proyectada para la presente anualidad. (máximo 20 pts), marcar una opción

- ☐ Más de 500 asistentes: 20 puntos
- ☐ Entre 500 y 250 asistentes: 15 puntos

Código Seguro de Verificación: 18b6838b-0d24-44ff-a8bb-1aabb1cb48c30
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01081000_2025_39578
Fecha de impresión: 26/06/2025 12:27:40
Página 20 de 23

FIRMAS
1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 19/06/2025 12:04
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/06/2025 09:32
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 20/06/2025 09:47
4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. 2025DECR000038 20/06/2025



- ☐ Entre 249 y 150 asistentes: 10 puntos
- ☐ Inferior a 150 asistentes: 5 puntos

Justificación de datos de ediciones anteriores:

2.5 Alcance, es decir, la capacidad del evento de impactar dentro y/o fuera de Alicante, apoyado por difusión a nivel nacional e internacional (máximo 10 puntos)

- ☐ Perfil internacional: 10 puntos
- ☐ Perfil nacional: 8 puntos
- ☐ Perfil local: 5 puntos

2.6 Colaboración con otras entidades públicas y privadas para el desarrollo del evento (máximo 10 puntos)

- ☐ Colaboración con al menos 1 entidad pública y 1 privada: 10 puntos
- ☐ Colaboración con 1 o más entidades públicas: 5 puntos
- ☐ Colaboración con 1 o más entidades privadas: 5 puntos

2.7 Protocolos específicos 1 punto por cada certificación o protocolo en alguno de los siguientes aspectos: sostenibilidad, accesibilidad e igualdad. (máximo 5 puntos),

Alicante,

Firma de la persona representante

Nombre:.....

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), le informamos que los datos personales facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria, en el presente documento, serán tratados bajo la responsabilidad de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayto. de Alicante, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. También le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose por escrito a: C/ Jorge Juan N.º 21, 2º, C.P. 03002 de Alicante, o enviando un mensaje al correo electrónico a dpd.impulsalicante@alicante.es. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

Código Seguro de Verificación: 18b6838b-0d24-44ff-a8bb-1aabb1cb48c30
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01081000_2025_39578
Fecha de impresión: 26/06/2025 12:27:40
Página 21 de 23

FIRMAS
1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 19/06/2025 12:04
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/06/2025 09:32
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 20/06/2025 09:47
4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL. 2025DECR000038 20/06/2025



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A EVENTOS CON TEMÁTICA EMPRESARIAL Y DE EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE ALICANTE 2025

D/D^a

con D.N.I.:

En representación de

con C.I.F.:

, que actúa en calidad de

Declara/n bajo su responsabilidad que la entidad solicitante:

- ☐ No se halla/n incurso/s en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Sí ha/n percibido otras ayudas públicas o privadas que hubiera/n solicitado para los mismos conceptos. En caso de percibir otras ayudas, se debe indicar cuáles son y la cuantía de las mismas:
- a)
- b)
- c)
- ☐ No ha/n percibido otras ayudas públicas o privadas que hubiera/n solicitado para los mismos conceptos.
- ☐ Se han justificado en su totalidad ayudas anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Alicante o de sus Organismos Autónomos y, en su caso, se hallan al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas (solo para el supuesto de haber sido beneficiario/s de subvenciones de convocatorias anteriores).

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta efectos en la subvención de referencia, ante la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, firma la presente declaración, en

a de de .

Fdo.:

Código Seguro de Verificación: 18b6838b-0d24-44ff-a8bb-1aabb1cb48c30
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01081000_2025_39578
Fecha de impresión: 26/06/2025 12:27:40
Página 22 de 23

FIRMAS
1.- NATALIA TEROL HERNANDEZ (Jefa Departamento), 19/06/2025 12:04
2.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Presidenta), 20/06/2025 09:32
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario), 20/06/2025 09:47
4.- SELLO AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL. 2025DECR000038 20/06/2025



ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A EVENTOS CON TEMÁTICA EMPRESARIAL Y DE EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE ALICANTE 2025

D/Dª

con D.N.I.:

En representación de

con C.I.F.:

, que actúa en calidad de

Marque con una X lo que proceda



AUTORIZO a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, para que solicite la cesión de la siguiente información de naturaleza tributaria de las diferentes Administraciones públicas competentes, a los solos efectos de este procedimiento, previsto en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.



NO AUTORIZO a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, para que solicite la cesión de información de naturaleza tributaria de las diferentes Administraciones públicas competentes, a los solos efectos de este procedimiento, previsto en el artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.:



ANEXO IV

INDICADORES DE IMPACTO DEL EVENTO

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A EVENTOS CON TEMÁTICA EMPRESARIAL Y DE EMPRENDIMIENTO EN LA CIUDAD DE ALICANTE 2025

Concepto

Nombre empresa solicitante
Nombre del evento
Área temática estratégica
Fecha inicio evento
Fecha fin evento
Lugar de realización
Número de inscritos
Número de inscritos según sexo
Número de asistentes presenciales
Número de visualizaciones streaming
% asistentes nacionales
% asistentes internacionales
% ponentes nacionales
% ponentes internacionales
Número de publicaciones en prensa nacional
Número de publicaciones en prensa internacional
Número de publicaciones en RRSS
Número de seguidores en RRSS